

partes, por ser sus procedimientos conocidos por todo el mundo.

Precisamente el hecho de darse cuenta el público de alguna injusticia del Jurado comprueba la bondad de la institución, que no obra en secreto ni bajo una publicidad nominal, sino real y efectivamente ante un concurso de gente que observa el procedimiento.

El Jurado, como institución democrática, es inapreciable, acostumbra a los ciudadanos al desempeño de funciones públicas, y despierta el sentimiento de la justicia y de la propia responsabilidad.

No debe ser privilegio de la ciudad de México, sino derecho común en todo el territorio nacional. Nosotros creemos que en los pueblos y villas, el Jurado funcionaría mejor que en México. No se necesita gran cultura para resolver, si un hombre mató a otro, lo asaltó en el camino o lo robó. El sentido moral del campesino es bastante. No es asunto de cultura intelectual, sino de honradez y de carácter. Los ingleses del tiempo de Juan Sin Tierra, eran incultísimos intelectualmente y juzgaban por jurado.

Todos los habitantes de un pueblo comentan los delitos graves que se cometen en los alrededores, designan al culpable y se forman una opinión sobre lo que es de justicia. Pues bien, que esa opinión vayan a emitirla en la sala de deliberación del Jurado y éste habrá funcionado correctamente.

En los pueblos, el público se siente más herido por los crímenes, conoce los antecedentes del delito, la moralidad de los testi-

gos; está al tanto de las hablillas sobre cohecho de éste o debilidad de aquél. En suma, el medio más completamente propicio para el Jurado, son los pueblos.

Hemos tenido en México, hasta ahora, el criterio inverso a la realidad, como sucede en todo lo que es al ejercicio de las funciones públicas.

Pero, si se quiere ser diferente con los enemigos del Jurado, y que siempre se juzgue por jueces letrados, puede darse a los tribunales la facultad de resolver en conciencia, por la prueba moral, libertando su criterio del yugo in-moral de las pruebas legales, restos de una etapa de la civilización pasada para siempre.

Para fallar en conciencia parecen más útiles los tribunales colegiados que los unitarios; y hay más garantías de acierto si el procedimiento se asimila por la publicidad y otras formas de solemnidades al Jurado. Siempre el tribunal de sentencia, distinto del de instrucción, fallará en audiencia solemne, previa recepción de las pruebas orales.

Esta organización, fácil de aceptar en las grandes ciudades del país, debe encontrar su fórmula de adaptación a las condiciones de los pueblos, constituyendo por ejemplo, al tribunal de sentencia con el Juez letrado y dos Alcaldes.

Esta forma de organización dará a los tribunales mayor gravedad, alejando de ellos la familiaridad y vulgaridad en el ejercicio de sus funciones, de que antes hicimos mérito. (Continuará)

Lic. Paulino Machorro Narváez.